



I. Municipalidad de Los Lagos  
 Región de Los Ríos  
 Departamento de Finanzas



**AUTORIZA PATENTE COMERCIAL DE SERVICIO DE COMIDA PREPARADA A NOMBRE DE PABLO SANTIBAÑEZ RUIZ.**

**LOS LAGOS, 23 OCT. 2017**

**VISTOS** : Estos antecedentes,

- Contrato de Arriendo de fecha 23 de Junio de 2017
- Resolución Sanitaria Nº 1714364025 de fecha 29 de Septiembre de 2017
- Certificado de Capital de fecha 16 de Octubre de 2017.
- Formulario Solicitud Clasificación de Patente de fecha 18 de Octubre de 2017
- Formulario Información Anexa para solicitud de patente comercial de fecha 18 de Octubre de 2017

**TENIENDO PRESENTE** : Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, lo dispuesto en el Decreto Ley 3063/79, Ley 19.749, Microempresa Familiar.

**DECRETO EXENTO** Nº : 001650 /

1.- Autoriza Patente Comercial a nombre de:

NOMBRE	PABLO SANTIBAÑEZ RUIZ
RUT	[REDACTED]
GIRO	SERVICIO DE COMIDA PREPARADA
DIRECCION	QUINCHILCA Nº 26, LOCAL 13

Anótese, comuníquese y archívese.



**MARIA SOLEDAD ESPINOZA MUNITA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**SAMUEL TORRES SEPULVEDA**  
**ALCALDE**



**GIOVANNI NIÑO MELLADO**  
**V.B. CONTROL (S)**

STS/MSEM/JOG/vfr  
[vfica@municipalagos.cl](mailto:vfica@municipalagos.cl)

- Distribución:**
- 01 Interesado
  - 02 Oficina de Partes
  - 03 Archivo Patentes
  - 04 Oirs



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1714364025**  
**FECHA: 29/09/2017**

**VISTOS:** Estos antecedentes, la Solicitud de autorización Sanitaria de funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS CON CONSUMO , ubicado en Quinchilca N° 26 local 13 , LOS LAGOS , REGION DE LOS RIOS con ingreso en prestación N°1714364025 de fecha 20/09/2017, presentada a esta SEREMI de Salud por PABLO SANTIBAÑEZ RUIZ , RUT: [REDACTED], representada por Don(a) PABLO SANTIBAÑEZ RUIZ , RUT: 160882514 , ambos domiciliados(as) para estos efectos en LAS QUILAS SIN NUMERO, LOS LAGOS , REGION DE LOS RIOS

**CONSIDERANDO**, lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad Sanitaria en el acta de inspección N° 1714364025/1 con fecha 26/09/2017

**Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS CON CONSUMO, ubicado en Quinchilca N° 26 local 13, LOS LAGOS , REGION DE LOS RIOS, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- ELABORAR CON CONSUMO PLATOS PREPARADOS QUE REQUIEREN COCCION
- ELABORAR CON CONSUMO PLATOS PREPARADOS QUE NO REQUIEREN COCCION
- ELABORAR CON CONSUMO JUGOS O ZUMOS DE FRUTAS U HORTALIZAS
- ELABORAR CON CONSUMO INFUSIONES DE TE O CAFE
- ELABORAR CON CONSUMO EMPAREDADOS QUE REQUIEREN COCCION
- ELABORAR CON CONSUMO EMPAREDADOS QUE NO REQUIEREN COCCION

2. **TENGASE PRESENTE** que la autorización contenida en el presente instrumento, considera las siguientes características de la instalación, cuya modificación deberá contar con la Autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente:

- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (64 MT CUADRADOS)

3. **DEJESE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el(los) fin(es) indicados en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de SERVICIOS DE COMIDA PREPARADA EN FORMA INDUSTRIAL ante la Ilustre Municipalidad de LOS LAGOS.



ANOTESE Y NOTIFIQUESE  
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD  
REGION DE LOS RIOS  
SEGUN RESOLUCIÓN N° 2622/2017



KEITH BERNARD HOOD LEWIS  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGION DE LOS RIOS



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
MINISTERIO DE SALUD

Digitally signed by  
KEITH BERNARD  
HOOD LEWIS  
Date: 2017.03.29  
10:36:53 AMT  
Reason: Motivo de  
firma  
Location:  
asdigital.minsal.cl



# CERTIFICADO

---

MANUEL MORENO DIAZ, Rut. [REDACTED] Asesorías Contables y Laborales, con domicilio en Balmaceda Norte N° 156 Los Lagos, certifica que COMERCIALIZACION PRODUCTOS ALIMETICIOS PABLO SANTIBAÑEZ RUIZ E.I.R.L., Rut. [REDACTED] Giro Servicios comida preparada, posee un capital propio de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos).

Se extiende el presente certificado para ser presentado en Ilustre Municipalidad de Los Lagos.

ASESORIAS CONTABLES Y LABORALES  
MANUEL MORENO DIAZ  
RUT [REDACTED]

**MANUEL MORENO DIAZ**

Los Lagos, Octubre 16 de 2017.-





## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Los Lagos a VEINTITRES DE JUNIO de 2017, entre **Victoria del Carmen Peredo Cáceres**, RUT: [REDACTED] con domicilio en Balmaceda Norte N° 53, Tercer Piso, Departamento B, de la ciudad de Los Lagos, que en adelante se denominará "la arrendadora". y don **PABLO ANDRES SANTIBAÑEZ RUIZ**, c. [REDACTED] domiciliado en Sector Las Quilas s/n, de Los Lagos, que en adelante se llamara arrendatario, se ha convenido en el contrato de arrendamiento que consta de las cláusulas siguientes:

1. La arrendadora da en arrendamiento a la parte arrendataria, quien arrienda y acepta para sí el local E Segundo Piso, de la propiedad ubicada en calle Quinchilca esquina Balmaceda Su N° 26, en la ciudad de Los Lagos Rol SII 93-03 con el objeto de destinarla a: Comercio.-
2. El arrendamiento empezó a regir el 01 de JUNIO de 2017, y se entendera hecho por un plazo de 12 meses renovables por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes dé aviso de término en cualquier época con 30 días de anticipación. Este aviso debe darse por escrito a través de una carta. La renta se reajustara en variación de acuerdo al IPC anual.
3. La renta de arrendamiento del local será de \$ 300.000 pesos mensuales, y deberá pagarse de forma anticipada los primeros 5 días del mes. En el domicilio de la arrendadora, en dinero efectivo o cheque al día. Este documento es lo único que acreditará el pago de la renta. La arrendadora declara haber recibido del arrendatario la suma de \$600.000, correspondiente a mes de arriendo y mes de garantía, al contado y en dinero efectivo a su entera satisfacción y conformidad, valores correspondientes por el local arrendado.-
4. Queda prohibido a la arrendataria a SUBARRENDAR, CEDER O TRANSFERIR, a cualquier título el presente contrato, elevar o agujerear paredes; no podrá causar molestias a los vecinos; introducir a la propiedad arrendada, animales, materiales explosivos, inflamables o de mal olor o destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente al convenido en el Párrafo N°1 de este contrato. En caso de utilizar música ambiental o realizar propaganda vocalizada, ésta deberá realizarse en un volumen moderado, de forma tal que no se escuche en el resto del Edificio, cumpliendo con la normativa sobre ruidos molestos, establecida por Higiene Ambiental.
5. La propiedad arrendada se entrega materialmente al arrendatario en buen estado de aseo y conservación, con sus artefactos, instalaciones y accesorios en normal estado de funcionamiento, todo lo cual es conocido por la arrendataria, quien se obliga a conservarla y mantenerla en iguales condiciones, reparando a su costa en forma oportuna y completa cualquier desperfecto que se produjere en sus cielos, paredes, pinturas, empapelados, artefactos, baños, cierros, vidrios, cañerías, llaves, instalaciones eléctricas, de agua, gas, de calefacción, extracción de aire, techos y murallas. Declara la parte arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada, obligándose a restituirla al término del arrendamiento en el mismo estado que la recibe. Se incluyen en el arrendamiento las especies, artefactos, muebles, utensilios y demás bienes comprendidos en el inventario firmado por las partes, el cual pasa a ser parte integrante de este contrato. La arrendataria declara que recibe las especies inventariadas en perfecto estado y a su entera satisfacción, obligándose a restituirlas en la misma condición al término del contrato, salvo desgaste por el tiempo y uso legítimo.
6. La parte arrendadora no tendrá obligación de efectuar mejoras en el inmueble, conviniéndose que las que haga a la arrendataria quedarán en beneficio del propietario. Le es prohibido a la arrendataria efectuar transformaciones o variaciones de cualquier naturaleza en el inmueble arrendado, en sus dependencias e instalaciones, salvo expresa autorización por escrito por parte del propietario.
7. El arrendador no responderá por los robos que puedan afectar la propiedad arrendada, o por perjuicios que puedan producirse por incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, sismos, etc.
8. Serán de cargo de la arrendataria los gastos que pueda demandar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad, ya sea referente a condiciones sanitarias, higiénicas o reglamentarias de la propiedad, en relación al uso que se le de.
9. El solo retardo de 30 días en el pago de la renta de arrendamiento y/o de los gastos comunes o servicios especiales, contado este plazo desde la fecha de pago convenida, el arrendador queda facultado para poner término ipso facto al contrato de arrendamiento. Debiendo la parte arrendataria pagar las rentas insolutas, hasta el término de la vigencia del contrato.
10. Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, recuerdan las partes que el incumplimiento de la parte arrendataria de cualquier obligación que emane para ella del presente contrato o de la ley, motivara el término inmediato del contrato, considerándose éste como plazo vencido debiendo el arrendatario pagar las rentas insolutas hasta el vencimiento del contrato, pudiendo el arrendador entablar las acciones legales que correspondan.

